

Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No: SEV/OM/SAAMI/00533/2013
Xalapa, Ver, 03 de Mayo de 2013

COMERCIALIZADORA RUILO S.A. DE C.V.
CALLE COATEPEC # 4
COL. INMECAFE, C.P. 91190
TEL: 8-90-57-93
XALAPA, VER
Presente

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS-104T00000-022-13**, relativa a la adquisición de bandas de guerra para diversos Planteles Educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Comercializadora Ruilo S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- b) Corporativo Zonic S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- c) Diana Cecilia García García.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- En virtud de que las propuestas económicas presentadas por los proveedores superaban considerablemente la disponibilidad presupuestal autorizada, se procedió a realizar una investigación de mercado para la partida única en concurso con las empresas: **Provideri S.A. de C.V. y Alka Comercializadora S.A. de C.V.**, para verificar que los precios ofertados estuvieran dentro del rango de los precios existentes en el mercado, constatándose que la propuesta económica mas baja de las empresas concursantes resulta satisfactoria para el interés económico de la Convocante.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la base vigésima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso; se procede a reducir de 1,050 a 600 juegos de Bandas de Guerra, en virtud de que la propuesta económica presentada es superior a la disponibilidad presupuestal autorizada.



CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso, relativa a la adquisición de bandas de guerra para diversos Planteles Educativos, a la empresa: **Comercializadora Ruilo S.A. de C.V.** por la cantidad de **\$6,199,995.84** (Seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el Sector Educativo y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

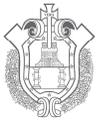
SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-012-13.

ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

c.c.p.- Lic. José Rubén Mendoza Hernández.-Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos



Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No: SEV/OM/SAAMI/00534/2013
Xalapa, Ver, 03 de Mayo de 2013

CORPORATIVO ZONIC S.A. DE C.V.
CALLE: JUAN BAUTISTA CEBALLOS #52
COL. REVOLUCIÓN, C.P. 91100
TEL: 8-43-60-92
XALAPA, VER.
Presente

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS-104T00000-022-13**, relativa a la adquisición de bandas de guerra para diversos Planteles Educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Comercializadora Ruilo S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- b) Corporativo Zonic S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- c) Diana Cecilia García García.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- En virtud de que las propuestas económicas presentadas por los proveedores superaban considerablemente la disponibilidad presupuestal autorizada, se procedió a realizar una investigación de mercado para la partida única en concurso con las empresas: **Provideri S.A. de C.V. y Alka Comercializadora S.A. de C.V.**, para verificar que los precios ofertados estuvieran dentro del rango de los precios existentes en el mercado, constatándose que la propuesta económica mas baja de las empresas concursantes resulta satisfactoria para el interés económico de la Convocante.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la base vigésima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso; se procede a reducir de 1,050 a 600 juegos de Bandas de Guerra, en virtud de que la propuesta económica presentada es superior a la disponibilidad presupuestal autorizada.



CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso, relativa a la adquisición de bandas de guerra para diversos Planteles Educativos, a la empresa: **Comercializadora Ruilo S.A. de C.V.** por la cantidad de **\$6,199,995.84** (Seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el Sector Educativo y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-012-13.

ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

c.c.p.- Lic. José Rubén Mendoza Hernández.-Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos



Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No: SEV/OM/SAAMI/00535/2013
Xalapa, Ver, 03 de Mayo de 2013

DIANA CECILIA GARCIA GARCIA
CALLE MELCHOR OCAMPO # 26
COL. CENTRO
TEL. 8-16-27-54
COATEPEC, VER.
Presente

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS-104T00000-022-13**, relativa a la adquisición de bandas de guerra para diversos Planteles Educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Comercializadora Ruilo S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- b) Corporativo Zonic S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- c) Diana Cecilia García García.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- En virtud de que las propuestas económicas presentadas por los proveedores superaban considerablemente la disponibilidad presupuestal autorizada, se procedió a realizar una investigación de mercado para la partida única en concurso con las empresas: **Provideri S.A. de C.V. y Alka Comercializadora S.A. de C.V.**, para verificar que los precios ofertados estuvieran dentro del rango de los precios existentes en el mercado, constatándose que la propuesta económica mas baja de las empresas concursantes resulta satisfactoria para el interés económico de la Convocante.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la base vigésima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso; se procede a reducir de 1,050 a 600 juegos de Bandas de Guerra, en virtud de que la propuesta económica presentada es superior a la disponibilidad presupuestal autorizada.



CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso, relativa a la adquisición de bandas de guerra para diversos Planteles Educativos, a la empresa: **Comercializadora Ruilo S.A. de C.V.** por la cantidad de **\$6,199,995.84** (Seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el Sector Educativo y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-012-13.

ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

c.c.p.- Lic. José Rubén Mendoza Hernández.-Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos



Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No: SEV/OM/SAAMI/00536/2013
Xalapa, Ver, 03 de Mayo de 2013

M.I. ENMA PATRICIA GARCIA RODRIGUEZ
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SECTOR
EDUCATIVO

Presente

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS-104T00000-022-13**, relativa a la adquisición de bandas de guerra para diversos Planteles Educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Comercializadora Ruilo S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- b) Corporativo Zonic S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- c) Diana Cecilia García García.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- En virtud de que las propuestas económicas presentadas por los proveedores superaban considerablemente la disponibilidad presupuestal autorizada, se procedió a realizar una investigación de mercado para la partida única en concurso con las empresas: **Provideri S.A. de C.V. y Alka Comercializadora S.A. de C.V.**, para verificar que los precios ofertados estuvieran dentro del rango de los precios existentes en el mercado, constatándose que la propuesta económica mas baja de las empresas concursantes resulta satisfactoria para el interés económico de la Convocante.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la base vigésima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso; se procede a reducir de 1,050 a 600 juegos de Bandas de Guerra, en virtud de que la propuesta económica presentada es superior a la disponibilidad presupuestal autorizada.



CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso, relativa a la adquisición de bandas de guerra para diversos Planteles Educativos, a la empresa: **Comercializadora Ruilo S.A. de C.V.** por la cantidad de **\$6,199,995.84** (Seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el Sector Educativo y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-012-13.

ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

c.c.p.- Lic. José Rubén Mendoza Hernández.-Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos



Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No: SEV/OM/SAAMI/00537/2013
Xalapa, Ver, 03 de Mayo de 2013

LIC. IGNACIO GARCÍA LEYVA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
CONTROL DE INVENTARIOS DE LA SEFIPLAN
Presente

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS-104T00000-022-13**, relativa a la adquisición de bandas de guerra para diversos Planteles Educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

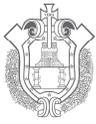
“FALLO”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Comercializadora Ruilo S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- b) Corporativo Zonic S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- c) Diana Cecilia García García.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- En virtud de que las propuestas económicas presentadas por los proveedores superaban considerablemente la disponibilidad presupuestal autorizada, se procedió a realizar una investigación de mercado para la partida única en concurso con las empresas: **Provideri S.A. de C.V. y Alka Comercializadora S.A. de C.V.**, para verificar que los precios ofertados estuvieran dentro del rango de los precios existentes en el mercado, constatándose que la propuesta económica mas baja de las empresas concursantes resulta satisfactoria para el interés económico de la Convocante.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la base vigésima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso; se procede a reducir de 1,050 a 600 juegos de Bandas de Guerra, en virtud de que la propuesta económica presentada es superior a la disponibilidad presupuestal autorizada.



CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso, relativa a la adquisición de bandas de guerra para diversos Planteles Educativos, a la empresa: **Comercializadora Ruilo S.A. de C.V.** por la cantidad de **\$6,199,995.84** (Seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el Sector Educativo y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-012-13.

ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

c.c.p.- Lic. José Rubén Mendoza Hernández.-Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos



Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No: SEV/OM/SAAMI/00538/2013
Xalapa, Ver, 03 de Mayo de 2013

DRA. ARACELI CABIDO VAILLARD
DIRECTORA JURÍDICA
Presente

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS-104T00000-022-13**, relativa a la adquisición de bandas de guerra para diversos Planteles Educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO”

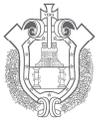
PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Comercializadora Ruilo S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- b) Corporativo Zonic S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- c) Diana Cecilia García García.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- En virtud de que las propuestas económicas presentadas por los proveedores superaban considerablemente la disponibilidad presupuestal autorizada, se procedió a realizar una investigación de mercado para la partida única en concurso con las empresas: **Provideri S.A. de C.V. y Alka Comercializadora S.A. de C.V.**, para verificar que los precios ofertados estuvieran dentro del rango de los precios existentes en el mercado, constatándose que la propuesta económica mas baja de las empresas concursantes resulta satisfactoria para el interés económico de la Convocante.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la base vigésima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso; se procede a reducir de 1,050 a 600 juegos de Bandas de Guerra, en virtud de que la propuesta económica presentada es superior a la disponibilidad presupuestal autorizada.

CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso, relativa a la



adquisición de bandas de guerra para diversos Planteles Educativos, a la empresa: **Comercializadora Ruilo S.A. de C.V.** por la cantidad de **\$6,199,995.84** (Seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el Sector Educativo y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-012-13.

ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

c.c.p.- Lic. José Rubén Mendoza Hernández.-Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos



Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No: SEV/OM/SAAMI/00539/2013
Xalapa, Ver, 03 de Mayo de 2013

LIC. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ MONTERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN GENERAL
Presente

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS-104T00000-022-13**, relativa a la adquisición de bandas de guerra para diversos Planteles Educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Comercializadora Ruilo S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- b) Corporativo Zonic S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- c) Diana Cecilia García García.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- En virtud de que las propuestas económicas presentadas por los proveedores superaban considerablemente la disponibilidad presupuestal autorizada, se procedió a realizar una investigación de mercado para la partida única en concurso con las empresas: **Provideri S.A. de C.V. y Alka Comercializadora S.A. de C.V.**, para verificar que los precios ofertados estuvieran dentro del rango de los precios existentes en el mercado, constatándose que la propuesta económica mas baja de las empresas concursantes resulta satisfactoria para el interés económico de la Convocante.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la base vigésima de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso; se procede a reducir de 1,050 a 600 juegos de Bandas de Guerra, en virtud de que la propuesta económica presentada es superior a la disponibilidad presupuestal autorizada.

CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso, relativa a la



adquisición de bandas de guerra para diversos Planteles Educativos, a la empresa: **Comercializadora Ruilo S.A. de C.V.** por la cantidad de **\$6,199,995.84** (Seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el Sector Educativo y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-012-13.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

c.c.p.- Lic. José Rubén Mendoza Hernández.-Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos